

Magistrados, bien y utilidad de esta Republica, Asaxen

Aguilos nombres de los Señores
Justicia y Cas. ^{nos} Capitulares.

Por Nos y en nombre de los demás por quienes prestamos
voz y Cauzion de rato de que estaxian y pasaxian por lo que aqui
se contendia, so expresa obligacion que hazemos de lo propio
y Rentas de esta Ciudad, en su nombre damos Poder cum-
plido segun por dño se requiere, y en merced a, al señor Dñ
Antonio Vergara General, para la defensa de todos los Hei-
tos Causas y negocios, civiles, criminales, y executivos
movidos, o por mover, que por si, o sus vezinos tiene y tubiere
por qualquier Causa, o razon que sean, assi demandando
como defendiendo, con qualquier Personar, Conrejos,
Comunidades, Cabildos, o Colegios, en qualquier Audiencia
y tribunales, para que en ello, a nombre de esta Ciud.
sus vezinos, y los de las Ciudades y Villas de su Reyno
a lo que de dño y Justicia, presentando Papel, escrito,
y todo genero de prueba, pida publicacion a bene, tache, recuse,
y concluya en qualquier Articulo, y los foros de nuevo
siga Autos y sentencias interlocutorias, y definitivas
lo en favor de este Ayuntamiento, y Causas, ^{ca} conierta
y de lo contrario a fele, y suplique, dando poder a quien